



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

## RESOLUCION N° 371/20

### VISTO:

La Ley Provincial N° 3.125-A, el Decreto Nacional N° 297/2020, el Decreto Provincial N° 466/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 325/2020, La Ordenanza Municipal N° 3030/20, Resolución del PEM 348/20 Y 354/20, la Ley Orgánica Municipal N° 854-P y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco sancionó el día 19 de marzo de 2020 la Ley N° 3125-A aprobando el Protocolo Unificado de Actuación de Emergencia Sanitaria por Coronavirus (COVID- 19) para la etapa de contención, conforme a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 432/2020 como así también las medidas complementarias y modificatorias para la etapa de mitigación instrumentadas por el Decreto Provincial N° 433/2020, cuya aplicación es obligatoria y tiene vigencia a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, plazo que podrá ser prorrogado si la evolución de la emergencia sanitaria así lo requiera.

Que, el Gobierno Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 mediante el cual se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" a partir del día 20 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, atento a la recomendación del Comité de Expertos constituido en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación Argentina el Presidente de la República dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 prorrogando la vigencia del Decreto N° 297/2020 y extendiéndose el plazo de vigencia del "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" hasta el día 12 de abril del 2020 con el objeto de mitigar la diseminación del Coronavirus (COVID- 19) entre los habitantes de nuestro país.

Que, en el mismo sentido el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco resolvió mediante Decreto N° 466/2020 prorrogar hasta la medianoche del día 12 de abril de 2020 la vigencia del Protocolo Unificado de Actuación ratificado por Ley Provincial N° 3125-A.

Que el Concejo Deliberante de J.J Castelli sancionó mediante Ordenanza Municipal la adhesión al Protocolo Unificado de Actuación Provincial y declaró el estado de Emergencia Sanitaria determinando una serie de medidas a implementarse con el objeto de preservar la salud de la población ante la propagación del Coronavirus en nuestra provincia.

Que, conforme a las decisiones adoptadas por los Estados Provincial y Nacional el Concejo Municipal resolvió prorrogar la vigencia de la EMERGENCIA SANITARIA por Coronavirus (COVID-19) en el ámbito del Ejido Municipal del 01 de abril de 2020 y hasta el día 12 de abril de 2020, facultando al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias.

Que, el Decreto Nacional N° 297/2020 determina en su Artículo 10° la potestad de las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios de dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el decreto antes citado, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el Artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las Provincias, como Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus propias competencias.

PROF. ENZO FERRARI  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD J.J. CASTELLI - CHACO

CHRISTIAN ARRIEVA  
Secretario Privado  
Municipalidad Juan José Castelli

Dr. Ismael Pablo G. Barnes  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD J.J. CASTELLI - CHACO

Dr. Ismael Pablo G. Barnes  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD J.J. CASTELLI - CHACO

Silvia Raquel Andorno  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
MUNICIPALIDAD J.J. CASTELLI - CHACO

Prof. Pio Oscar Sander  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD J.J. CASTELLI - CHACO



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Que, en virtud de las diferentes normas legales dictadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y el Poder Ejecutivo Nacional, es imperioso dictar una norma legal aclaratoria respecto a las excepciones del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las actividades comerciales y de servicios previstas en el Decreto Nacional N° 297/2020, en el Protocolo Unificado de Actuación de la Provincia del Chaco, y normas complementarias, que encontrándose radicadas en el ámbito de la localidad de J.J. Castelli, de la Provincia del Chaco cumplan con determinados requisitos de horarios, modalidad de atención al público y condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento mientras dure el Alerta Sanitaria por Coronavirus (COVID-19)

Que, no existen impedimentos legales, resuelta necesario el dictado de la presente resolución.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN JOSE CASTELLI – CHACO –  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: EXTENDER** el receso total de actividades en el ámbito de la Municipalidad de Juan José Castelli a partir del 01 de abril del 2020 al 12 de abril del 2020, rectificando las resoluciones dictadas por el PEM con anterioridad a la presente.

**ARTICULO 2: CONTINUAR** con la restricción bajo control de los accesos a la localidad de J. J. Castelli, permitiendo el ingreso solo y sin excepción a proveedores de alimentos, medicamentos, higiene y combustibles.

**ARTICULO 3°: ESTABLECER** las reducciones horarias, modalidades de atención al público y condiciones incorporadas como anexo 1 que forman parte de la presente norma legal, para el funcionamiento mientras dure la emergencia sanitaria por coronavirus covid-19, de las entidades comerciales y servicios en la ciudad, y que se encuentran previstas como excepciones en el DNU N°297/2020 y el protocolo unificado de actuación provincial ley 3125-A y normas complementarias, conforme a los fundamentos de la presente resolución.

**ARTICULO 4°: DETERMINAR** que para la aplicación de cada una de las condiciones establecidas en el ANEXO I y el correcto ejercicio de las excepciones incorporadas, se empleara como documentación fehaciente las actividades legalmente inscriptas y vigentes en los padrones de la Administración Tributaria Provincial, AFIP, y el Departamento de Industria Comercio y Bromatología de la Municipalidad de Juan José Castelli,

**ARTICULO 5°: RATIFICAR** la prohibición de ingreso y permanencia de toda persona no domiciliadas en esta ciudad mientras dure la emergencia sanitaria dictada.

**ARTICULO 6°: DISPONER** la transferencia de todo trámite, entrega de documentación paquetería, etc. Aa realizarse en los controles policiales de ingreso a la ciudad.

**ARTICULO 7°: PROHIBASE** el ingreso a esta ciudad de proveedores y mercadería para comercio no alcanzados por las excepciones del DNU presidencial y Resoluciones Municipales.

**ARTICULO 8°: DISPONER** que los comercios dedicados a la actividad ferretería, corralón pinturería, solo podrán vender productos de stock en existencia.

**ARTICULO 9°: ESTABLECER** que los empleadores de los distintos establecimientos comerciales, productivos y de servicios, serán quienes otorguen Declaración Jurada y/o Certificado de Habilitación para circular, respecto a sus empleados y/o personal, consignando en el mismo: Nombre del empleador, nombre del empleado y domicilio comercial y/o legal y horario de trabajo del empleado autorizado.

**ARTICULO 10°: DISPONER** que en lo que respecta a las donaciones de cualquier tipo y origen al hospital, escuelas y o cualquier otra institución, serán recibidas por representantes de las beneficiarias mediante el trasbordo de carga en los puntos de control de acceso a la ciudad, quedando de esta forma prohibido el ingreso a esta ciudad de los transportes en que viajen dichas donaciones.

**ARTICULO 11°: DISPONER** que el paso de ambulancias que trasladen pacientes dados de alta en nosocomios de la provincia, deberán exhibir historia clínica y o certificado médico y hoja de ruta, debiendo informarse a los directivos del hospital local y o zona sanitaria

**PROF. ENZO FERRARI**  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Municipalidad J. Castelli - Chaco

**CHRISTIAN ARIEL WILLALBA**  
Secretario Privado  
Municipalidad Juan José Castelli

**Armando Javier Bender**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Municipalidad J. Castelli - Chaco

**Dr. Ismael Pablo G. Barnes**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad J. Castelli - Chaco

**Silvia Raquel Andorno**  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
MUNICIPALIDAD J. J. CASTELLI - CHACO

**Prof. Pio Oscar Sander**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD J. J. CASTELLI - CHACO



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

quienes autorizaran el ingreso, debiendo el paciente ser trasladado hasta su domicilio particular a cumplir con la cuarentena obligatoria.

**ARTICULO 12°: ESTABLECER** como medidas de cumplimiento obligatorio por los comercios exceptuados: 1) Realizar por cualquier sistema la demarcación, las distancias obligatorias de separación de las personas/clientes, 2) el dueño del comercio dispondrá a su exclusivo cargo de una persona quien organice y haga respetar las distancias pertinentes como así también el control de higiene en las filas que se formen fuera del local, haciendo ingresar al interior del mismo igual cantidad de personas conforme lo prescribe la Ley 3125-A, 3) adoptar las medidas de distancia e higiene dentro del local comercial, realizando la limpieza y desinfección frecuente de todas las superficies que puedan tener contacto con las manos en las instalaciones de dicho comercio y ventilación adecuada, 4) dar prioridad en la atención a las personas que integran los grupos de riesgos, 5) colocar cartelera visible por parte de tales comercios, indicando dichos horarios y las modalidades de atención al público. El cumplimiento de las medidas indicadas, serán controladas por la autoridad de aplicación de este Municipio, mediante sus Inspectores y la aplicación de las sanciones prescritas en las normativas vigentes, ante la omisión de las mismas.

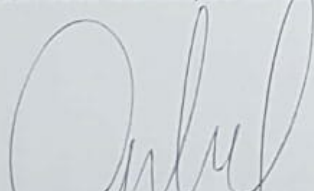
**ARTICULO 13°: INFORMAR** a la comunidad de Juan José Castelli respecto a las nuevas medidas adoptadas para el cumplimiento del aislamiento preventivo social y obligatorio y de la prohibición de circular conforme a lo dispuesto por el DNU N°2987/2020 ley provincial N°3125-A resoluciones Municipales de reglamentación y complementarias, mediante la difusión en medios radiales televisivos y digitales.

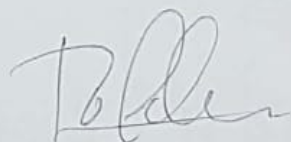
**ARTICULO 14°: NOTIFICAR** a la comisión de seguimiento por emergencia sanitaria creada mediante decreto provincial N° 429/20, conforme a lo dispuesto en el art. 6] de la ley provincial N°3125-A, lo resuelto en la presente resolución surgido del consenso del Comité de Emergencia Covid-19 local, integrado por el PEM, Concejo Municipal, Policía Provincial, Cámara de industria, comercio Y producción, Zona sanitaria V, Dirección del Hospital del Bicentenario.

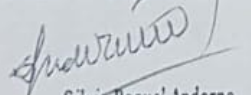
**ARICULO 15°: REFRENDAR** la presente resolución por las secretarias dependientes de este Municipio.

**ARTICULO 16°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, ELÉVESE COPIA A QUIEN CORRESPONDA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

Juan José Castelli, 03 de abril de 2020


  
Ismael P. G. BARNES  
Secretaria de Gobierno

  
Pio Oscar SANDER  
Intendente Municipal

  
Silvia Raquel Andorno  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
MUNICIPALIDAD J. J. CASTELLI - CHACO


  
CHRISTIAN ARIEL VILLALBA  
Secretario Privado  
Municipalidad Juan José Castelli

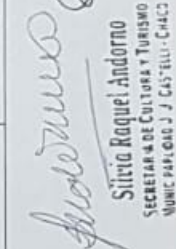
  
Armando Javier Bender  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPALIDAD J. J. CASTELLI - CHACO

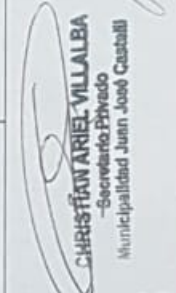
  
PROF. ENZO FERRAH  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD J. J. CASTELLI - CHACO

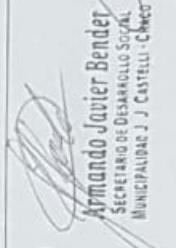
RESOLUCION N° 371/19  
ANEXO I

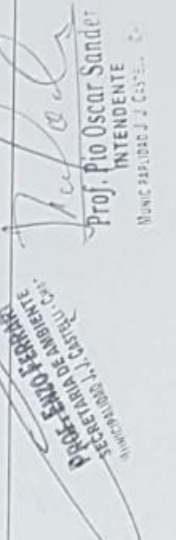
ACTIVIDADES	DIAS PERMITIDOS	HORARIOS PERMITIDOS	MODALIDAD DE ATENCION PERMITIDA
Supermercados:	Lunes a Sábados	de 8 a 20hs.	Cantidad de personas dentro del local conforme al protocolo unificado de actuación provincial (ley N°3125-A).
Minimercados, almacenes y quioscos	Lunes a domingo	de 8 a 20hs.	Cantidad de personas dentro del local conforme al protocolo unificado de actuación provincial (ley N°3125-A).
Panadería Carnicería, verdulería	Lunes a domingo	de 8 a 20 hs.	Cantidad de personas dentro del local conforme al protocolo unificado de actuación provincial (ley N°3125-A).
Bares, Restaurant, Comedores, Heladerías	Lunes a domingo	de 10 a 23hs.	Exclusivamente venta telefónica o internet con entrega a domicilio.
Farmacia	Lunes a domingo	de 8 a 20hs.	Modalidad de Atención al Público por Ventanilla. Farmacias de turno podrán continuar su atención fuera del horario permitido para situaciones de urgencia.
Ferreterías, corralones y pinturerías	Lunes a Sábado	de 8 a 12 hs.	Modalidad de atención al público por ventanilla. Permitido para situaciones de urgencias y artículos para reparaciones del hogar.
Provisión de Gafas	Lunes a sábados	de 8 a 12hs.	Exclusivamente venta telefónica o internet con entrega a domicilio.
Estaciones de Servicios	Lunes a domingo	de 7 a 20 hs.	Solo para provisión de combustibles y lubricantes. Exclusivamente motovehículo sin acompañante. Otros vehículos y maquinarias con permanencia del conductor dentro del mismo, facilitando el cobro sin descender del vehículo (Posnet)
Veterinarias	Lunes a domingo	de 8 a 12hs.	Modalidad de venta con atención al público por ventanilla. Permitiendo para atención de animales solo en urgencias y con permanencia de un único cliente dentro del local.
Clinicas, Consultorios Médicos, Odontológicos, Bioquímicos y Kinesiológicos	Lunes a viernes	de 8 a 20 hs.	Exclusivamente para atención de urgencias, permanencia máxima de un paciente en sala de espera por consultorio, y sin acompañantes (Excepción Menores de Edad y adultos Mayores)
Salas Velatorias	Lunes a Domingo	de 8 a 20hs	Sepelio en el mismo día de fallecimiento, solo familiares y allegados, respetando la cantidad personas conforme el protocolo unificado de actuación provincial Ley 3125-A.
Carpinterías y Fabricas de Muebles	Lunes a sábados	de 8 a 13 hs.	Se permite solo fabricación, no venta al publico
Gomerías	Lunes a sábados	de 8 a 20 hs.	Un cliente por vez. Evitando acumulación de personas.
Plomería, electricidad, albanilería	Lunes a sábados	de 7 a 18 hs.	Para arreglos domésticos imprescindibles y urgentes. No permitiendo la construcción de obras significativas.
Cobro de servicios	Lunes a viernes	De 8 a 12 hs.	Cantidad de personas dentro del local conforme al protocolo unificado de actuación provincial (ley N°3125-A). Bajo cumplimiento del artículo 16 de la presente resolución.
Telefonía carga y reparación	Lunes a sábado	De 8 a 12 hs.	Atención solo de urgencias consignando un número telefónico a tal efecto en atención al público.

  
**Dr. Ismael Pablo G. Barnes**  
 SECRETARIO DE GOBIERNO  
 MUNICIPIO DE CASTELLÓN - CHACO

  
**Silvia Raquel Andorno**  
 SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
 MUNICIPIO DE CASTELLÓN - CHACO

  
**CHRISTIAN ARIEL VILLALBA**  
 -Secretario Privado  
 Municipalidad Juan José Castelli

  
**Armando Javier Bender**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 MUNICIPALIDAD J. J. CASTELLI - CHACO

  
**Prof. Pio Oscar Sander**  
 INTENDENTE  
 MUNICIPIO DE CASTELLÓN - CHACO